ACLARATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SE-SA-SU-557-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- Y UNIÓN TEMPORAL TECNO AULAS 2026, NIT: 902.100.991-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZALEZ, C.C. No. 12.100.219 DE NEIVA.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 65.828.981 expedida en Chaparral, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 02945 del 15 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 00611 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con NIT. 899999114-0, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 0424 de 2024, 161 de 2024 y la Delegación Especial conferida mediante el Decreto Departamental No. 160 del 13 de mayo de 2026, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA,** realiza el presente aclaratorio contrato de suministro SE-SA-SU-557-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) El día siete (07) de septiembre de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Suministro SE-SA-SU-557-2026. 2) El objeto del contrato celebrado es "*ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS TECNOLÓGICAS COMO ECOSISTEMAS DIGITALES INTEGRALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, INCLUYENDO MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE ROBÓTICA, SOFTWARE, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL USO Y APROPIACIÓN, Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN*." 3) La intención de la entidad, al momento de la estructuración del contrato era que en la fase de ejecución contractual se evidenciara concordancia entre el porcentaje del avance físico y el avance financiero del contrato a celebrarse, razón por la cual, se considera pertinente, prudente y necesario aclarar mediante el presente instrumento que la sumatoria de cada uno de los porcentajes de los pagos pactados en la cláusula TERCERA del contrato de suministro SE-SA-SU-557-2026, corresponderán al porcentaje de las aulas efectivamente entregadas por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por LA SUPERVISIÓN del contrato, sin que dicha sumatoria entonces supere el 100% del valor pactado en el contrato celebrado. En atención a lo expuesto, para todos los efectos legales y fiscales, se entenderá entonces la siguiente distribución de los pagos pactados a cláusula TERCERA del contrato de suministro SE-SA-SU-557-2026:

PAGO No.	% DEL VALOR DEL CONTRATO A PAGAR	% DE AULAS ENTREGADAS Y RECIBIDAS POR LA SUPERVISIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO
1	40%	40%	40%
2	40%	80%	80%
3	15%	95%	95%
4	5%	100%	100%

Las demás estipulaciones del contrato de suministro SE-SA-SU-557-2026 continúan en los mismos términos pactados inicialmente por las partes.

Proyectó: Fernanda Catalina Pérez Ospina – Abogada Contratista Secretaria de Educación.
Revisó: Luz Esperanza Guzman – Jefe Oficina Asesora Jurídica